



Wolters Kluwer

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



- **Tabla comparativa: reglamento Ley Crea y Crece vs reglamento Ley Antifraude**
 - Normativa relacionada
 - Objetivos
 - Ámbito
 - Contenido
 - Responsable
 - Entrada en vigor
 - Régimen sancionador
- **Preguntas frecuentes sobre ambas normativas y los cambios en facturación**
- **Más información y recursos de interés**

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Tabla comparativa:

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (registro datos factura)
Normativa relacionada	<ul style="list-style-type: none"> Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento facturación, Real Decreto 1619/2012. Ley General Tributaria, art.29.2.j origina los cambios. Real Decreto 1007/2023 HAC/1177/2024
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Reducir la morosidad comercial, particularmente perjudicial para las pymes, que sufren la presión sobre su liquidez y sobre su capacidad para hacer crecer su negocio. Impulsar la transparencia con respecto a los periodos de pago de las operaciones comerciales (creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada). Aumentar la digitalización de las empresas (Kit Digital) por la necesidad de adopción de la factura electrónica entre empresarios y profesionales. Incentivar los pagos sin demora en las grandes empresas (y a través de la incorporación de incentivos para el cumplimiento de los plazos de pago a través de los criterios de acceso a las subvenciones públicas). 	<ul style="list-style-type: none"> Impedir de forma generalizada la producción, comercialización, uso o simple tenencia de aplicaciones informáticas de facturación que permitan la manipulación u ocultación de datos contables, para reducir el fraude fiscal. Asegurar que las aplicaciones informáticas cumplan con las exigencias legales de la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. Asegurar que los sistemas y programas tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma mecánica y automatizada a la AEAT.
Ámbito	<ul style="list-style-type: none"> Facturas generadas entre empresarios y profesionales, o entre empresas y entidades públicas localizados en el territorio español. 	<ul style="list-style-type: none"> Todas las facturas de ventas (y facturas simplificadas), ya sean entre empresarios o consumidores finales, generadas por sistemas informáticos de facturación, con muy pocas excepciones (ej. empresas sujetas al SII y regímenes tributarios forales).

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Tabla comparativa:

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (registro datos factura)
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Factura en formato electrónico obligatoria entre empresas y profesionales (o entre empresas y entidades públicas) localizados en el territorio español. • Todos los empresarios y profesionales pueden utilizar la solución pública de facturación electrónica que se desarrollará. Quien no utilice dicha solución pública estará obligado a remittir una copia fiel de cada factura con los requisitos mínimos obligatorios definidos en el Reglamento. • Los destinatarios deberán informar al obligado a expedir la factura de: <ul style="list-style-type: none"> - aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha. - pago efectivo completo de la factura y fecha. 	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema informático deberá crear para cada entrega de bienes o prestación de servicios, y de forma simultánea o inmediatamente anterior a la expedición de la factura, un registro de facturación de alta con determinados datos de la factura. • El sistema informático deberá poder enviar información a la AEAT de forma continuada, segura, correcta e íntegra de todos los registros de facturación (si se envía automáticamente es el llamado sistema "Verifactu", o a demanda). • Para asegurar la trazabilidad de los registros de facturación, éstos deberán estar encadenados (vía huella). • El sistema informático deberá contar también con un registro de eventos que recoja determinadas interacciones, operaciones realizadas con él y sucesos ocurridos durante su uso.
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Hacienda y Función Pública

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Tabla comparativa:

Ley Crea y Crece (factura electrónica)

Ley Antifraude (registro datos factura)

Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> • Al año de la aprobación del Reglamento para empresas con más de 8 millones de facturación y 2 años para el resto. • 36/48 meses para la comunicación del pago efectivo total para empresas y profesionales con una facturación inferior a 6M 	<ul style="list-style-type: none"> • La fecha de entrada en vigor para empresas sigue siendo la establecida en el RD 1007/2023, de 5 de diciembre, es decir, antes del 1 de julio de 2025, a la espera de que se retrase a una fecha posterior al 29 de julio de 2025, cuando entrará en vigor para desarrolladores y comercializadores.
Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 10.000 euros para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Multa fija de 50.000 euros por ejercicio por tenencia de sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria.
Más información	“Ley crea y Crece: qué es, puntos principales y entrada en vigor”	“La Ley Antifraude: aplicación, límites y puntos principales”



Ficha resumen: El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Preguntas frecuentes

Sobre los cambios en facturación

1. ¿Cuáles son las nuevas normativas que afectarán a la facturación de empresas y profesionales?

Son dos, la Ley Antifraude y la Ley Crea y Crece:

Ley Antifraude

- **Ley 11/2021, de 9 de julio**, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Regulada por el Reglamento de la Ley Antifraude aprobado a través del RD 1007/2023, de 5 de diciembre, como Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación.
- Impulsada por el **Ministerio de Hacienda**.
- Busca evitar el fraude fiscal y para ello establece los **requisitos que debe cumplir el software de facturación** para la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de las facturas.
- Afecta a las **empresas y profesionales** obligados a emitir facturas que utilizan un software de facturación.

Ley Crea y Crece

- **Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de Creación y Crecimiento de Empresas, regulada por el Reglamento de la Ley Crea y Crece, pendiente de aprobación.
- Impulsada por el **Ministerio de Economía**
- Persigue evitar la morosidad estableciendo la obligatoriedad de emitir y recibir **facturas en formato electrónico**.
- Afecta a las **operaciones entre empresas y profesionales**.

2. ¿Por qué son tan importantes estas normativas?

- Modifican la **forma de facturar** de empresas y profesionales.
- Son una oportunidad para **impulsar la transformación digital** del tejido empresarial, su crecimiento y competitividad.



Ficha resumen: El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Preguntas frecuentes

Sobre el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación

1. ¿Cuál es su objetivo?

El principal objetivo es luchar contra el **fraude fiscal** derivado del uso del software de doble uso o de supresión de ventas. También persigue mejorar la asistencia y control de las Administraciones tributarias y la **digitalización de las empresas**, especialmente pymes, microempresas y autónomos.

2. ¿Hay que enviar los registros de facturación a la AEAT?

La comunicación de los registros de facturación a la AEAT es voluntaria. El contribuyente tiene dos opciones:

- **Envío automático** de cada registro de facturación a la Administración Tributaria (Sistema de emisión de facturas verificables o sistema Verifactu). Es la opción más cómoda y la recomendada por la Administración.
- **Registro sin envío** de las facturas: cada registro debe estar firmado digitalmente y estar a disposición de la AEAT en cualquier momento.

3. ¿Quiénes son los obligados?

Están afectados **empresas y autónomos que utilicen un sistema informático de facturación** y que sean:

- Contribuyentes del Imp. Sociedades, excepto entidades exentas.
- Contribuyentes IRPF que desarrollen actividades económicas.
- Contribuyentes IRNR que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
- Entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas.

4. ¿Están afectadas empresas sujetas al SII?

No están afectadas empresas ni profesionales acogidos al SII.

5. ¿Está afectado todo el territorio español?

La normativa aplica en todo el territorio español (excepto País Vasco y Navarra); incluidas Ceuta, Melilla y Canarias.



Ficha resumen: El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Preguntas frecuentes

Sobre el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación

6. ¿Qué se entiende por sistema informático de facturación?

El conjunto de hardware y software utilizado para expedir facturas que permita:

- **Admitir** la entrada de información de facturación por cualquier método.
- **Conservar** la información de facturación (almacenamiento en el propio sistema o su salida en un soporte físico de cualquier tipo o vía remisión telemática a otro sistema informático).
- **Procesar** la información de facturación para producir otros resultados derivados, independientemente de dónde se realice este proceso, en el propio sistema informático de facturación o en otro sistema informático previa remisión de la información al mismo por cualquier vía.

7. ¿Se consideran sistemas informáticos las hojas de cálculo (Excel) y editores de textos (Word) o similares?

Lo son, si se utilizan para **admitir, conservar y procesar** la información de facturación. En ese caso deberán cumplir los requisitos del Reglamento y utilizar un sistema adaptado.

8. ¿Qué se entiende por factura? ¿Un ticket es una factura?

Un documento expedido por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad que **refleja una entrega de bienes o prestación de servicios**.

El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que es lo que conocemos como Reglamento de facturación, habla de dos **tipos**:

- Factura **completa u ordinaria**, que debe incluir todos los datos y requisitos que se detallan en este Reglamento.
- Factura **simplificada**, que sustituyó los denominados tickets y tiene un contenido más resumido que la completa.

El “ticket” no existe. El Reglamento de Facturación habla de factura simplificada.

9. ¿Cuál será la fecha de implantación para los obligados?

Las **empresas** que expidan facturas con un sistema informático deberán adaptarse antes del **1 de julio de 2025**, fecha establecida en el RD 1007/2023. Esta fecha puede sufrir modificaciones para que sea posterior al 29 de julio de 2025 (fecha de entrada en vigor para desarrolladores y comercializadores).





Ficha resumen: El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Preguntas frecuentes

Sobre el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación

10. ¿El Reglamento establece sanciones?

Se sancionará con multas de **50.000 euros por cada ejercicio** por la tenencia de programas no certificados, teniendo que estarlo, o por alterar o modificar los dispositivos certificados.

11. ¿Cómo puede saber una empresa si su software de facturación está adaptado?

El desarrollador de software deberá certificar que su sistema está adaptado, mediante **declaración responsable**.

12. ¿Habrá un listado oficial de software homologado?

No está previsto.

13. ¿A qué soluciones de software de Wolters Kluwer afecta el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación?

Afecta a las soluciones **a3factura**, **a3ERP**, **a3innuva ERP** y **a3asesor Ges**. Todas estarán plenamente adaptadas a los nuevos requisitos dentro del plazo previsto por la normativa.



Ficha resumen: El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Preguntas frecuentes

Sobre el Reglamento de la Ley Crea y Crece

1. ¿Cuál es el objetivo del Reglamento de la Ley Crea y Crece?

Combatir la morosidad y mejorar los plazos de pago entre empresas y profesionales. Con este propósito, **obligará a emitir facturas electrónicas** entre empresas y profesionales

2. ¿Se ha aprobado ya? ¿Cuándo se prevé su aprobación?

Su aprobación está prevista durante la primera mitad del 2024.

3. ¿A qué empresas y profesionales afecta?

A **empresarios y profesionales que estén obligados a expedir y entregar facturas** por operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional en el territorio español.

4. ¿Cuál será la fecha de implantación para los obligados?

- Empresas con facturación superior a **8 millones de euros**: al **año** de la aprobación del Reglamento.
- Resto de empresas: a los **dos años** de la aprobación del Reglamento.

5. ¿Qué obligaciones establece esta normativa para empresas y profesionales?

Este Reglamento establece la obligación de **emitir y recibir facturas electrónicas** entre empresas y profesionales. El flujo de envío y recepción de facturas se realizará en el marco del sistema español de facturación electrónica, formado por la solución pública que ofrecerá la AEAT y el conjunto de plataformas privadas de intercambio de facturas.

La solución pública servirá de infraestructura para el intercambio de la emisión y recepción de las facturas y además será el **repositorio universal y obligatorio** de todas las facturas electrónicas

Aquellas empresas y profesionales que así lo elijan podrán utilizar plataformas privadas de intercambio de facturas electrónicas y estas estarán obligadas a interconectarse con cualquier otra plataforma electrónica privada.

Más información

¿Estás preparado para la cumplir con la normativa?



Soluciones de gestión para la pyme y el autónomo que conectan con la asesoría



a3factura

Facturación online para pymes y autónomos

[Más información >](#)



a3innuva ERP

Facturación y contabilidad online para pequeñas empresas

[Más información >](#)



a3ERP

Software de gestión integral para pymes

[Más información >](#)

Soluciones de Gestión para el Despacho



a3asesor Ges

Software de facturación para despachos

[Más información >](#)

Todas las soluciones de facturación de Wolters Kluwer estarán **100% adaptadas** a la Ley Crea y Crece y al reglamento de la Ley Antifraude.

Recursos de interés



Cambios en normativas de facturación: webinars gratuitos

Conoce todas las novedades y resuelve tus dudas con representantes de la AEAT

[Ver sesiones](#)



¿Quieres seguir recibiendo nuestros descargables?

Invitaciones a eventos, contenidos de interés y actualidad, nuestras fichas descargables y más, cada mes en tu buzón.

[Suscríbete a a3news >](#)

- **Enlaces de interés** › [Todo sobre la factura electrónica obligatoria](#)
- **Centro de recursos** › Descarga nuestras guías y ebooks gratuitos. [Ver todos >](#)
- **Eventos** › Apúntate a eventos, desayunos y sesiones gratuitas online. [Saber más >](#)
- **Formación** › Descubre todos nuestros cursos de formación. [Saber más >](#)



Wolters Kluwer

Wolters Kluwer es la compañía líder mundial con más de 175 años de historia en el desarrollo de soluciones de gestión para profesionales y empresas, con más de 19.000 empleados en todo el mundo. En España, desde hace más de 35 años, Wolters Kluwer es la única compañía que ofrece soluciones integrales de software de gestión, información, servicios y formación a Despachos Profesionales, Pymes y Departamentos de Recursos Humanos para ayudarles a transformar sus organizaciones en negocios más eficientes y competitivos.

Contacta con nosotros

a3wolterskluwer.com

900 11 11 66



La información que recoge esta ficha es meramente orientativa. Aunque está revisada por expertos puede estar sujeta a cambios e interpretaciones. Wolters Kluwer no se hace responsable de posibles errores u omisiones ni de mantener actualizado dicho contenido.